



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cont. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En número suelto..... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cont. de real al mes.
particulares..... 1 pes. franco de porté.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 2 de Diciembre de 1863.

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer que mañana 3 del actual, se celebre consejo de guerra ordinario por el Regimiento de Castilla núm. 10, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado del e-presunto Regimiento, Pedro Adante, acusado como sospechoso de robo; el referido Consejo será constituido y presidido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de orden de S. E. se le ha saber en la general de este día para conocimiento del Ejército y que los oficiales de la guarnición, fances de servicio, concurren al Consejo.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Barriel.

En cumplimiento de la superior órden que antecede del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, que mañana á las siete de ella tenga lugar dicho Consejo en el cuartel de banderas del espresado regimiento bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel, primer Gefe D. Cayetano Soano, concurriendo de vocales cinco Capitanes del mismo, uno del núm. 1, y como suplente otro del núm. 6. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de S. Agustín por el Padre Capellan del Regimiento del acusado, substituyéndole, si necesario fuere, el del núm. 1.—De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Diciembre de 1863.

GFRES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Joaquín Monet.—Para S. G. Capitan.—El Comandante, Don Juan Manella.

PARRAFA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Oficiales de patrulla, núm. 10.—Paseo de los enfermos, núm. 10.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 1.º DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Hongkong, vapor de S. M., "Animosa," del porte de 2 cañones; su comandante el teniente de navío, don Cipriano Huidobro, en cuatro días de navegación, tripulación 99; conduce la correspondencia general de Europa.

De Zamboanga, con escuela en Iloilo, bergantín-golleta núm. 46, "Rosalia," en 18 días de navegación, desde el primer punto, con 176 canastos de concha, 40 bultos de cera, 260 canastos de balate, 8 id. de pescado seco, 4 cajones de Carey, 30 bultos de cueros de vaca, 30 canastos de aleta de tiburón, 1000 piros de azúcar, 5 tampipes de riam y 2 cajones de id.; consignado á D. Francisco Reyes; su capitán D. José Andrés de Mugica; y de pasajeros D. Francisco Diaz y Puertas y D. Ignacio Inchaurrandieta ambos españoles; y diez y seis chinos.

De Misamis, id. id. núm. 126, "Nueva Suerte," en 27 días de navegación, por haber arribado en varios puntos; su cargamento 400 picos de abaca, 70 tinajas de aceite, 4 id. de manteca y 30 cerdos; consignado á D. Guillermo Omeña; su patron Celestino Babasa; y de pasajeros D. Pedro Orozco, alforador cesante de aquel distrito, con su esposa Doña Rafaela Cepeda y un criado.

De Balayan en Batangas, goleta núm. 220, "Leonidas," en cuatro días de navegación, con 104 trozos de molave y narra, 2 cerdos, 80 cueros de mongos y 9 barriles de vino ron; consignado á D. Manuel Calleja; su arriero Cecilio de Castro.

De Tacloban en Leyte, id. núm. 182, "Maria" (a) Sevillana, en ocho días de navegación, con 250 picos

de abaca y 300 tinajas de aceite; consignado á D. Francisco Reyes; su patron Santiago Roberto.

De Culasi en Antique, bergantín-golleta núm. 145, "Ntra. Sra. de Buen Socorro" (a) Naveo Meteor, en 16 días de navegación, con 600 piezas de colantes, 6 bayones de balate y un balaton de nido; consignado á D. José Lopez; su arriero Luis Dominguez.

De Capiz, id. id. núm. 100, "Dorotea," en seis días de navegación, por haber arribado en Romblon por mal tiempo; su cargamento 450 cueros de arroz, 200 picos de abaca, 750 pastas de brea y 6 cerdos; consignado á D. Atanasio Peig; su arriero Mariano Gregorio; con luche de transporte nueve quintos, con oficio del gobernador de aquella provincia para el regimiento infantería núm. 10, y dos reos. Tambien con oficio de aquel Alcalde mayor para la cárcel principal de esta capital; y de pasajeros diez chinos.

De Pasacao, id. id. núm. 112, "Dominga," en tres días de navegación, con 600 picos de abaca, 75000, bejacos partidos, 47 piezas de cueros de caibao y bacas; consignado á D. Francisco de Paula Cembrano; su patron Pedro Amador; y de pasajeros seis chinos.

De Pitogo en Tayabas, pontón núm. 17, "Rosario," en nueve días de navegación, con 110 trozos de molave y narra y 2000 rajas de leña; consignado al arriero Gregorio Carmona.

BUQUES SALIDOS.

Para Cagayan, bergantín-golleta núm. 180, "General Enrique," su patron Isidro Batolomé.

Para Balayan en Batangas, pontón núm. 190, "Verónica," su arriero Máximo Manuel; y de pasajeros un sargento primero del cuerpo de carabineros de Real Hacienda y doce chinos.

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—Agustín Pintado

DEL 1.º AL 2 DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Sabie en Zambales, pontón núm. 246, "Ntra. Sra. del Pilar," en 12 días de navegación, con 300 cueros de arroz, 150 quilos, 15,000 rajas de leña 2 piezas de molave y 100 atados de gego; consignado al arriero Juan Francisco.

De Mogpoc en Mindoro, penco núm. 513, "Santo Niño," en siete días de navegación, con 50 picos de molave 41 tabas suelo, 16 picos de abaca quilot y un cuero de caño; consignado al arriero Paulino del Frío.

De Pasacao en Camarines Sur, bergantín-golleta número 103, "S. Antonio" (a) Peña Francisca, en tres días de navegación, con 427 fardos de abaca 8 picos de cueros de carabao, 70,000 bejacos partidos y 2 cueros; consignado á D. Justino Asumcion; su patron Valentin Zicaris; conduce dos quintos para la Marina; y de pasajeros cinco chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Cadiz, fragata española "Ibérica," su capitán don José Domingo Oñate, con 40 hombres de tripulación su cargamento efectos del país y tabacos de la Real Hacienda; y de pasajeros los que constan en la lista adjunta.

Para las Isas Carolinas, goleta inglesa "Asia," su capitán Mr. Andrew Cheyne, con 18 individuos de tripulación en lastre.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—P. O. D. S. C. D. P.—El Ayudante, Fernando Sta. Coloma.

Lista de los pasajeros que se embarcaron en la fragata española "Ibérica" que sale con destino á Cadiz.

Tenientes de infantería, D. Joaquín Martín y Arévalo, André Martínez, Federico Molina, dos sargentos primeros de infantería, uno id. segundo de idem, un soldado de idem.

Primer ayudante de sanidad militar, D. Antonio Pardiñas, un sargento segundo del batallon de este Ejército, dos cabos primeros de idem, id. id. segundos de idem, un soldado de idem, id. un obrero.

Batallon expedicionario de artillería, D. Fabian Gonzalez.

Comandante Visitador del cuerpo de carabineros de Real Hacienda, D. Antonio Zorrero de Cos, con su señora doña Dolores Garcia y un niño de menor edad.

Teniente de id., D. Anselmo Rodriguez.
Religioso Recoleta, R. P. Fr. Juan Medrano del Carmen.

Id. hospicio de S. Juan de Dios, Fr. Felix Araujo.
Prebitero, D. Antonio Gonzalez.

Particulares, Pablo Canellas, doña Patrocinio y doña Guadalupe Luna, María Lompar viuda, con sus dos hijos, D. Miguel y D. Gabriel Moll y Lompar.
Manila 2 de Diciembre de 1863.—P. O. D. S. C. D. P.—
El Ayudante, Fernando de Sta. Coloma.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

So-Baceo	22733	Tan-Maco	21949
Yn-Cao	21264	Ong-Joco	21674
Ong-Seco	22355	Liu-Chstco	21892
Vy-Caltiao	19724	Yap-Ucco	21876
Tau Songco	19476	Liu-Semuy	21893
Chun-Cameo	18700	Liu-Jochin	15690
Tan-Lunli	19900	Tan-Tiongpeu	19778
Tan-Yco	20007	Quieng-Gauco	20287
Tan-Chiamco	20879	Ong-Chengo	20333
Tin-Yuco	20901	Ju-Loeco	18687
Liu-Ngoco	20325	Liu-Quiongo	20012

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—Baura. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. "Maespina" que saldrá el martes 8 del corriente con destino á Hong kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 1.º de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Hazañas. 5

El lunes 7 del corriente, saldrá para Emuy el bergantín español, Ignacio, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—Hazañas. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la construccion de un mercado público en la Cabecera del Distrito de Cebu, bajo el tipo en progresion descendente de once mil novecientos ochenta pesos cincuenta céntimos, con sujecion al plano que obra en el expediente de su razon, presupuesto y pliego de condiciones que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Al-

monedas de la misma Administracion en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm 3, á las diez de la mañana del dia diez y ocho de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1863.—Jayme Pujades.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de edificación de un mercado público en la Ciudad de Cebú.

1.º Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes. Un edificio de nueva construcción de fábrica de mampostería de sillares con cubierta de teja: de 336 por 189 piés de planta, por 42 piés de elevación, cuyos detalles se expresan en dichos proyecto y presupuesto.

2.º Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena, de agua dulce; el mortero, en la proporción de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese; las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molve para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá, camayuan, aunque ó otras equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos; las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos; bien sentados, sin cuñas, sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechalas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.º El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales; y este, dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraídos de la obra dentro de los tres dias siguientes á el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.º Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Gobernador del Distrito, dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior, para que los estraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Gobernador reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia del Gobernador del Distrito, en representación de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las explicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se le entenderá un acto en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad, en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Gobernador del Distrito y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.º Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo, en todo lo demás, de la manera espresada en el artículo anterior.

6.º Examinada por la Superioridad el acto á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto. Esta resolución será comunicada al Gobernador del Distrito, para

que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes á el en que les haya sido transmitida.

7.º Si de la anterior resolución superior resultase deben desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.º El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.º El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso si lo reclama, la Superioridad le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10.º Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijará por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo; se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el caso de los aumentos.

11.º Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será esclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12.º La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece al maestro de obras que ha redactado el presupuesto, y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Gobernador del Distrito; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13.º El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas, respecto á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso cuyo abono será de cuenta del contratista.

14.º Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros doscientos dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15.º Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Gobernador del Distrito para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16.º El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los doscientos dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condicion correspondiente, y si á la 3.ª repeti-

cion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Gobernador del Distrito, que resolverá por sí, ó lo elevará á la Superioridad segun la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17.º Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la misma espresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Gobernador del Distrito como, mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18.º La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19.º Las multas que con sujecion á la condicion diez y seis sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Superioridad para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella; y si la espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20.º Para que los trabajos no sean abonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se describiese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21.º El tipo máximo para la subasta será la cantidad de once mil nov. cientos ochenta pesos cincuenta céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22.º La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en la forma siguiente. 1.º al enrase de los cimientos, con acopio de material para la mampostería. 2.º A la altura de las mamposterías hasta el cordón. 3.º A la colocacion de la cubierta para recibir la teja. 4.º A la terminacion de la cubierta y preparadas las puertas y ventanas. 5.º A la terminacion de la distribucion interior, pisos y colocacion de puertas y ventanas; y 6.º A la concusion y recepcion de la obra.

23.º Los cinco primeros plazos á que se refiere la anterior condicion serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas, contenidas en este pliego. Para abonarle la última sexta parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente: El Gobernador del Distrito acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se extenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondan á la recepcion: en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Gobernador del Distrito, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espresa quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando, rige en la Peninsula, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del

contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Supe- rioridad.

24. Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor, constituir un depósito en el Banco Español de Isabel II, ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la cantidad de quinientos noventa y nueve pesos dos céntimos y cuatro octavos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la licitacion décima octava, en el concepto que no se admitirá pliego, de precios con relacion á otro ni con baja por mayor en el todo de la obra, sino solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantia.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado, la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el secretario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejor mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

30. Por ningun motivo admitirá la Administracion despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendría mes que á interrumpir y paralizar los trabajos; finaliza la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Direccion de Administracion Local, y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de un diez por ciento de lo que ascienda el remate para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante, así como tambien los de la subasta.

33. Se admitirá como fianza, el depósito en dinero, en la Tesorería, en el Banco de Isabel II, ó en la Administracion Local, ó la garantia de la Sociedad de fianzas de mancomun insólidum ó de fianzas libres de todo gravamen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la Administracion.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al esto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de veinticinco de Agosto de 1858, esigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 13 de Marzo de 1863.—El Director de la Administracion Local.—*Pablo Ortiga y Rey*.—El Arquitecto del Superior Gobierno, *Enrique Manchon*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la obra de edificacion de un mercado público en la Cabecera del Distrito de Cebú, por la cantidad de pesos cént. () con entera sujecion al plano y presupuesto que obran en el expediente y pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta* del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de quinientos noventa y nueve pesos dos cuatro octavos céntimos.—

Fecha y firma.—Es copia *Jayme Pujades*.

Cálculo y presupuesto de jornales y materiales á que ha de ascender la obra del mercado de Cebú,

A. SABER. Pesos. Cént.

Por 168 harigues de ipil ó molave de ocho varas largo y de 12 pulgadas de diámetro, á 5 ps. uno . . .	840 "
Por 132 tirantes de ipil de 11 varas largo y de 8 con 6 pulgadas de escuadria, á 3 ps. 50 cént. uno . . .	462 "
Por 550 piezas de ipil ó madera equivalente para pares tornapuntas puente y parileras de 8 varas de largo y 7 con 5 pulgadas de escuadria, á 3 ps. uno	1650 "
Por 160 piezas de molave de 6 varas largo de 9 con 4 pulgadas de escuadria para pasamanos y cabece- ras, á 3 ps. uno	480 "
Por 1550 marcos de molave de 6 varas largo y de 6 con 4 pulgadas de escuadria para todos los tabiques que dividen las tiendas de la clase de pampangos y tirantillos para clavar el quizame y marcos de los antepechos de las tiendas y marcos de ojas de ventana para idem, á 5 cént. uno	775 "
Por 1600 baraquilan de molave de 3 varas largo y de 4 pulgadas por una de escuadria para todo el tejado, á 11 ps. el ciento	176 "
Por 11,100 baratejas de molave de 3 varas largo y 4 pulgadas por una de escuadria, á 12 ps. el ciento	1332 "
Por 720 tablas de molave de 4 varas largo y de 12 pulgadas de ancho y una de grueso para todos los antepechos y ventanas de las tiendas, á 50 cént. uno	360 "
Por 152 piezas de molave de 6 varas largo y de 8 con 5 pulgadas de escuadria por carreras de los tabiques en su plant., á un peso 50 cént. uno	228 "
Por 60 piezas de molave de 5 varas largo y de 12 pulgadas de escuadria para las puertas principales, el adorno de las mismas y forrar todo el alero, á 5 ps. una	300 "
Por 2200 estacas de mangle de 3 varas largo y de 6 á 7 pulgadas de diámetro para pilotaje del malecon, llevando cada vara nueve estacas, á 25 cént. uno	550 "
	7153 "

MAMPOSTERIA.

Por 13200 piedras del país de 15 pulgadas de largo y 12 de ancho y 6 de grueso para toda la acera exterior é interior, pozo y tanques y zóculo de las puertas principales, á 2 ps. 50 cént. el ciento	330 "
Por 500 varas cúbicas de piedra bitoca ó morrillo para sentar y guarnecer los harigues hasta la altura del pavimento á 25 cént.	125 "
Por 20,000 piedras del país de 15 pulgadas de largo y 10 de ancho y 6 de grueso para todos los frentes	

del malecon, parte de adentro y fuera y cuatro lidas de berdugo general en todo su grueso para sujetar el enripiado ó rellenos, escaleras y pedestales, á 2 pesos 50 céntimos el ciento.	500 "
Por 720 varas cúbicas de piedra bitoca ó morrillo para los cimientos del malecon y rellenos, á 25 céntimos vara	180 "
Por 186,000 tejas entre canales y cobijas para la cubierta de todo el edificio, á 8 pesos el millar	148 "
Por 23,000 baldosas de barro y un pié en cuadro para embaldosar las tiendas y tanques, á 26 pesos el millar	598 "
Por 3500 cavanes de cal de piedra, recife para toda la mezcla necesaria de aceras, pozo, tanques, tejados y pavimento de las tiendas y malecon, á 12 pesos el ciento.	420 "
Por 3500 cavanes de arena de agua dulce para id. id. id., á 4 pesos el el ciento	420 "
Por 20 bancas de veinte cavanes una de lodo malaquit ó tierra greda para revolverla con la mezcla y sujetar las costuras que dan el agua, á 2 pesos una	40 "
	3821 "

HERRAGE.

Por 12 picos de clavos de varias dimensiones para todo el edificio, á 12 pesos el pico	144 "
Por 88 cerrojos de un pié de largo, con cerradura para las ventanas de las tiendas, á un peso	88 "
Por 178 pasadores para id. de un pié de largo, á 37 4/8 céntimos.	66 75 "
Por 88 candados con sus argollas para cerrar la puertecita de entrada á la tienda por la parte de afuera, á 50 céntimos	44 "
Por cuatro pares de tinteros de bronce para las puertas principales, á 8 pesos el par	32 "
Por 4 aldabas de fierro de primera con llave para id., á 8 pesos una.	32 "
	406 75 "

PINTURA.

Por 100 latas de pintura de varios colores con aceite y secante, á 3 pesos una	300 "
--	-------

UTENSILIOS.

Por 12 p. las de fierro, á 1 peso 25 céntimos una	18 "
Por 12 zapapicos, á 75 céntimos uno.	9 "
Por 12 azadas, á 50 céntimos una.	6 "
Por 8 docenas de balsas chicas, á 2 pesos la docena	16 "
Por 12 balsas grandes para agua, á 50 céntimos una	6 "
Por 2 betas de abacá de 100 brazas, á 50 céntimos una	100 "
Por 2 motones, á un peso uno	2 "
Por un cuadernal, á 4 pesos	4 "
	161 "

MANO DE OBRA.

Por 100 días de trabajo un maestrillo, á 50 céntimos un día	50 "
Por 100 días de id. 40 carpinteros, á 37 4/8 céntimos id.	37 50 "
Por 100 días de id. 35 canteros, á 31 2/8 céntimos id.	31 25 "
Por 100 días de id. 90 peones, á 12 4/8 céntimos id.	12 50 "
Por 30 días de id. 10 pintores, á 25 céntimos id.	7 50 "
	138,75 "

RESUMEN.

	Pesos.	Cént.
Maderamen	1153	"
Mampostería	3821	"
Herrage	406	75
Pintura	300	"
Utensilios	161	"
Mano de obra	138	75

Total general 11,980 50

Cebú 30 de Julio de 1863.—*Rafael Millar*.—
Es copia, *Jayme Pujades*.